



# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1903.)

Núm. 1.176.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

**SECRETARÍA.**

**Negociado 3.º—Correos.**

CIRCULAR NÚM. 41.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el servicio de conduccion diaria de la correspondencia á caballo, en carruaje ó en automóvil entre las oficinas del ramo de Valdestillas y Mojados, bajo el tipo de 500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en los Ayuntamientos de Valdestillas y Mojados; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presentan en las expresadas oficinas hasta el día 4 del próximo mes de Junio á las diez y siete horas.

La subasta se celebrará el día 9 del mes indicado, en este Gobierno civil ante mi Autoridad, á las once del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y firmados, y á cada pliego se acompañará por separado y de ningun modo dentro, la cédula personal del interesado y un resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales de provincias ó en las Depositarias de fondos municipales de Valdestillas ó Mojados el diez por ciento del importe del servicio al tipo de subasta ó sea en este caso 50 pesetas.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 7 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

Santos Cuadros.

*Modelo de proposicion.*

Don F..... de T....., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde Valdestillas á Mojados y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razonadas instancias de buen número de alumnos del Bachillerato general que actualmente cursan el quinto año de sus estudios, en solicitud de que se les admita á examen del sexto en Septiembre próximo venidero, fundándose en la época en que los empezaron.

Considerando que en el curso de 1898-1899 en que éstos tuvieron comienzo, sentóse una dualidad de principios, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de los transitorios del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, por virtud de la cual, y en el mismo curso, unos alumnos adquirieron el derecho de continuar y seguir el Bachillerato en cinco años, y otros vinieron obligados á efectuarlo en seis; y teniendo en cuenta que los recurrentes dan una prueba de amor al estudio no pretendiendo ser exentos del correspondiente examen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), por este sólo curso y vistas las razones expuestas, ha tenido á bien conceder á los alumnos del quinto año del Bachillerato general, que no fueron comprendidos en la excepcion del art. 3.º de las transitorias del Real decreto citado, y lo mismo oficiales que co-

legiados, matrícula extraordinaria y examen en Septiembre próximo del sexto año del Bachillerato general. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1903.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Num. 1.178.

**Diputacion provincial de Valladolid.**

Cumplido lo prevenido en el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin haberse producido reclamacion de ninguna clase, esta Diputacion en sesion de 6 del corriente, acordó señalar el día 23 del mismo y hora de las doce, para la adjudicacion en pública subasta de las herramientas y demás útiles que se precisan adquirir para el personal encargado de la conservacion de las carreteras provinciales en el año actual, las cuales se detallarán, bajo el tipo de 1.833 pesetas y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, cuyo acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones del Palacio provincial

presidido por el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputacion como prescribe el art. 17 de la citada disposicion.

Las proposiciones se presentarán en pligos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas estrictamente al adjunto modelo, acompañando el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales 91 pesetas 65 céntimos, 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 como fianza en garantia del contrato.

El licitador que concorra en representacion de otra persona, presentará poder bastantado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, designado por la Corporacion provincial.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios y demás que ocasione la subasta y formacion del contrato.

*Herramientas y demás útiles que se subastan:* Cincuenta palas, veinte clavos puntos, treinta porrillas, cincuenta picachones, cuarenta azadas, cuarenta rastriillos, diez carteras de cuero con escudo, veinte carretillos de madera, veinticuatro docenas de cestas, diez martillos, una mesa de tijera con tablero para la cubeta de los ferro-prusiatos y sesenta cordeles de 25 metros de longitud.

Valladolid 7 de Mayo de 1903.—El Presidente, *Fidel Recio del Castillo*.

*Modelo de proposicion*

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida con fecha....., núm..... de..... clase....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día nueve de Mayo corriente, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la adquisicion de herramientas y útiles para el personal encargado de la conservacion de las carreteras provinciales, se compromete facilitar dichas herramientas y útiles por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 1.177.

**Séptima Inspeccion general.**

**Montes de Utilidad Pública.**

**Seccion de Valladolid.**

El día 5 de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de nueve trozos de pino y un cabrío depositados en el cuartel de la Guardia civil en Boecillo, procedentes de cortas fraudulentas en montes, pertenecientes al pueblo de Portillo, bajo el tipo de once pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 6 de Mayo de 1903.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

Núm. 1.166.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**AÑO DE 1903.—MES DE ABRIL.**

*Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.*

**NACIDOS VIVOS:**

1	Legítimos. . . . .	155
2	Ilegítimos. . . . .	35
3	<i>Total.</i> . . . .	190

4	Nacimientos por 1.000 habitantes. . . . .	2.76
---	---	------

**NACIDOS MUERTOS:**

5	Legítimos. . . . .	7
6	Ilegítimos. . . . .	1
7	<i>Total.</i> . . . .	8

**DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:**

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal.) . . . . .	2
9	Tifus exantemático. . . . .	»
10	Fiebres intermitentes y caquesia palúdica. . . . .	»
11	Viruela. . . . .	39
12	Sarampion. . . . .	1
13	Escarlatina. . . . .	»
14	Coqueluche. . . . .	»
15	Difteria y crup. . . . .	1
16	Grippe. . . . .	7
17	Cólera asiático. . . . .	»
18	Cólera nostras. . . . .	»

19	Otras enfermedades epidémicas. . . . .	»
20	Tuberculosis pulmonar . . . . .	11
21	Tuberculosis de las meninges. . . . .	»
22	Otras tuberculosis. . . . .	3
23	Sífilis. . . . .	3
24	Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	7
25	Meningitis simple. . . . .	10
26	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral. . . . .	9
27	Enfermedades orgánicas del corazon. . . . .	13
28	Bronquitis aguda. . . . .	17
29	Bronquitis crónica. . . . .	7
30	Pneumonia. . . . .	3
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio. . . . .	5
32	Afecciones del estómago (menos cáncer). . . . .	3
33	Diarrea y enteritis. . . . .	5
34	Diarrea en menores de dos años. . . . .	14
35	Hernias, obstrucciones intestinales. . . . .	3
36	Cirrosis del hígado. . . . .	2
37	Nefritis y mal de Bright. . . . .	3
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. . . . .	1
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. . . . .	»
40	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal). . . . .	»
41	Otros accidentes puerperales. . . . .	»
42	Debilidad congénita y vicios de conformacion. . . . .	6
43	Debilidad senil. . . . .	2
44	Suicidios. . . . .	»
45	Muertes violentas. . . . .	3
46	Otras enfermedades. . . . .	25
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas. . . . .	2
48	<i>Total.</i> . . . .	207
49	Defunciones por 1.000 habitantes. . . . .	3.01

Valladolid 6 de Mayo de 1903.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, *Marcial Mateos*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 1.170.

**Campasero.**

Para que la Junta pericial de esta villa forme el apéndice al

amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año de 1904, se hace saber á los terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, las oportunas altas y bajas en el papel correspondiente acompañadas de los títulos de propiedad y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Campasero 4 de Mayo de 1903. El Alcalde, *Gabino García*.—El Secretario, *Pedro Martín*.

Con el propio objeto y término de ocho días invita el Ayuntamiento de

**Portillo**

Y por el de quince días invita el Ayuntamiento de

**Carpio**

Num. 1.175.

**Iscar.**

En conformidad á lo que determina el art. 309 del Reglamento de Consumos, se hace saber que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa ha terminado el repartimiento de dicho impuesto.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, durante los cuales presentarán las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no será oída ninguna.

Iscar á 6 de Mayo de 1903.—El Alcalde, *Juan Cabrero*.—El Secretario, *Eufemio Martín*.

Num. 1.174.

**Siete Iglesias.**

Ha desaparecido de este término municipal una yegua de las siguientes señas: pelo rojo, alzada seis cuartas, la crin cortada, con señales en el lomo de haber estado herida hácia la cruz y con la pata derecha abultada al corbejon indicando un esparavan y cuya caballeria es propia del vecino *Robustiano Belloso Manjarrés*. En su virtud, se ruega á las Autoridades y cuantos tengan noticia de su paradero, lo comuniquen á esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño, que pasará á recogerla previo abono de los gastos causados.

Siete Iglesias y Mayo 6 de 1903.—El Alcalde, *Mateo Zarzuelo*.

Núm. 1.167.

# Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Contaduría de fondos del Presupuesto Municipal.

Mes de Mayo del año de 1903.

Proyecto de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de la instrucción para unificar la contabilidad provincial y municipal de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886, y á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

GASTOS.	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1. <sup>o</sup> —Gastos del Ayuntamiento.	955	56	9393	11	»	»	10348	67
Capítulo 2. <sup>o</sup> —Policía de seguridad.	12725	85	1050	»	»	»	13775	85
Capítulo 3. <sup>o</sup> —Policía urbana y rural.	36564	57	3329	14	»	»	39893	71
Capítulo 4. <sup>o</sup> —Instrucción pública.	4200	20	»	»	»	»	4200	20
Capítulo 5. <sup>o</sup> —Beneficencia.	4878	»	»	»	»	»	4878	»
Capítulo 6. <sup>o</sup> —Obras públicas.	5593	31	5525	»	»	»	11118	31
Capítulo 7. <sup>o</sup> —Corrección pública.	2657	48	702	07	»	»	3359	55
Capítulo 8. <sup>o</sup> —Montes.	205	29	»	»	»	»	205	29
Capítulo 9. <sup>o</sup> —Cargas.	97387	50	»	»	»	»	97387	50
Capítulo 10.—Obras de nueva construcción	562	46	580	09	»	»	1142	55
Capítulo 11.—Imprevistos.	»	»	1500	»	2500	»	4000	»
Capítulo 12.—Resultas.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 14.—Ampliación (Prepto. de 1902).	6000	»	»	»	»	»	6000	»
Total general.	171730	22	22079	41	2500	»	196309	63

Valladolid 23 de Abril de 1903.—El Contador de fondos municipales, *Nicolás G. y Peña*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Ordenador de Pagos, *A. Queipo*.

Valladolid: Ayuntamiento 2 de Mayo de 1903.

El Ayuntamiento aprobó el estado que antecede y acordó se le dé la tramitación correspondiente.

Así resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—*Tomás Pinedo*—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, *A. Queipo*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instrucción.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Luis Esteban Roldán, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se ha seguido demanda de pobreza á instancia de Doña Rosa de Juan Alonso, vecina de esta Capital, para en tal concepto litigar con D. Santos Miguel Moreno, que lo es de San Sebastian, sobre reclamación de mil setecientas cuarenta pesetas é intereses estipulados del diez por ciento, en la cual ha sido parte también el Abogado del Estado y ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—En la Ciudad de Valladolid á primero de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. José María García de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto este incidente incoado á instancia del Procurador don

Ulpiano Gimenez Garcia, en nombre de Doña Rosa de Juan Alonso, de esta vecindad, bajo la dirección del Licenciado D. Antonino Gonzalez Ajo, sobre que se le declare pobre para litigar en tal concepto contra D. Santos Miguel Moreno, que lo es de San Sebastian, á fin de reclamarle la cantidad de mil setecientas cuarenta pesetas más los intereses estipulados del diez por ciento, quien no ha comparecido, sustanciándose por su rebeldía con los Estrados del Juzgado; y en el que es también parte el Abogado del Estado.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á Doña Rosa de Juan Alonso, para litigar en tal concepto con D. Santos Miguel Moreno, sobre reclamación de mil setecientas cuarenta pesetas é intereses estipulados del diez por ciento y con derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de dicha ley. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de San Sebastian por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*J. G. de Castro*.

**Publicación.**—Dada y publi-

cada fué la precedente Sentencia por el Sr. D. José María García de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad y su partido estando celebrando audiencia pública en este día de que yo el Escribano doy fé. Valladolid primero de Mayo de mil novecientos tres.—Ante mí, Luis Esteban.

Lo inserto conviene en un todo á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los autos de su razón que quedan en mi Escribanía á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de San Sebastian, expido el presente testimonio en Valladolid á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—Ante mí, Luis Esteban.

Núm. 1.169.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Luis Esteban Roldán, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se ha se-

guido demanda de pobreza á instancia de D. Félix Pinacho Gonzalez, vecino de esta Ciudad, para en tal concepto litigar con D. Gordiano de Ara de la Red, que lo es de Cabezon, que no ha comparecido, sobre reivindicación de unas fincas, en la cual ha sido parte también el Abogado del Estado, y ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—En la Ciudad de Valladolid á treinta de Abril de mil novecientos tres, el Sr. D. José María García de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto este incidente incoado á instancia de Félix Pinacho Gonzalez, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Fernando Lopez Puga, bajo la dirección del Licenciado D. Teodosio Infante Paniagua, sobre que se le declare pobre para litigar en tal concepto contra D. Gordiano de Ara de la Red, que lo es de Cabezon, á fin de reivindicar unas fincas, quien no ha comparecido, sustanciándose con los Estrados del Juzgado y en el que también es parte el Abogado del Estado.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo declarar como declaro pobre en el sentido legal á Félix Pinacho Gonzalez, para litigar en tal concepto contra D. Gordiano de Ara de la Red, sobre reivindicación de unas fincas y con derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de dicha ley. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*J. G. de Castro*.

**Publicación.**—Dada y publicada fué la precedente Sentencia por el Sr. D. José María García de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en la audiencia pública de este día, leyéndola íntegramente de que yo el Escribano doy fé. Valladolid Abril treinta de mil novecientos tres.—Ante mí, Luis Esteban.

Lo inserto conviene en un todo á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los autos de su razón que quedan en mi Escribanía á que me remito.

Y para que conste é insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente testimonio en Valladolid á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—Ante mí, Luis Esteban.

